



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, sobre promovido por **MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO**, quien solicita **HACER EFECTIVA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000436-2023-GRLL-GOB y SE EMITA NUEVA RESOLUCION**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N (DOC.02113201) de fecha 20 de Setiembre del 2024, promovida por **MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO**, quien solicita **HACER EFECTIVA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000436-2023-GRLL-GOB y SE EMITA NUEVA RESOLUCION**;

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización del montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF, se aprueba las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la "Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada" del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el "Listado Complementario" para la continuación del proceso de "atención de pago" de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio de 2023, resuelve en su Artículo Segundo.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial de conformidad a la Resolución Número Doce del Expediente Judicial N° 04228-2021-0-1601-JR-LA-10, seguido ante el Décimo Juzgado Laboral Permanente de Trujillo, y en mérito a la Resolución Número Ocho emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el cumplimiento del **"LAUDO ARBITRAL"** en calidad de "Cosa Juzgada", reconociendo como Crédito Interno y Devengado por el periodo del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2022, el pago del "Incremento Remunerativo", equivalente a (S/. 500.00) Quinientos 00/100 Soles mensuales, que se incorporan a la planilla de haberes de los beneficiarios de manera permanente y continua, con carácter pensionable y afecto a cargas sociales.

Así como, los incrementos por concepto de: Movilidad, la suma (S/.10.00) Diez con 00/100 Soles diarios laborados. Racionamiento por Alimentación, la suma de (S/.15.00) Quince con 00/100 Soles diarios laborados. Bolsa de Alimentos, la suma de (S/.100.00) Cien con 00/100 Soles en los meses de: marzo, mayo, julio, setiembre y diciembre, más Intereses Legales Laborales establecidos por el Decreto Ley N° 25920, entre ellos a don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**, ex servidor fallecido del Gobierno Regional La Libertad.

Que, se requiere expedir Resolución Sub Gerencial declarando y reconociendo como legítimos herederos del causante, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentada por la recurrente, a fin de que los herederos puedan hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE: JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ, Sucesión Intestada a favor de **MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO**, DNI N° 17986421, en su calidad de cónyuge supérstite del causante; y a **CLAUDIA ISIS APOLITANO CARDENAS** con DNI. N° 45319978, **CYNTHIA MARICELA APOLITANO CARDENAS**, Con DNI. N° 74051280 y **JORGE LUIS APOLITANO ROJAS** Con DNI. N° 43620273; en calidad de hijos del causante, Inscrita en la Partida Electrónica N° 11560639, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP.

Que, el Código Civil en su artículo 822 prescribe **"El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo"**;

Que, en atención a la norma señalada y ante el requerimiento presentado por doña: **MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO** Con DNI. N° 17986421, el monto consignado en la R.E.R N° 000436-2023-GRLL-GOB de fecha 26 de junio del 2023, corresponde que el porcentaje se distribuya en partes iguales entre los herederos de don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**, conforme al Acta de Protocolización de Sucesión Intestada presentado en el presente expediente.

Conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa, debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia. Siendo así la solicitud presentada debe ser estimada.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y estando al Informe Técnico N° 000057-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JAV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER como **LEGITIMA HEREDERA** del **CAUSANTE: JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**, a **MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO**, DNI N° 17986421, en su calidad de Cónyuge Supérstite del Causante; y a **CLAUDIA ISIS APOLITANO CARDENAS** con DNI. N° 45319978, **CYNTHIA MARICELA APOLITANO CARDENAS**, Con DNI. N° 74051280 y **JORGE LUIS APOLITANO ROJAS** Con DNI. N° 43620273; en calidad de hijos del causante de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por la recurrente, a fin de que los herederos puedan hacer efectivo y distribuido en partes iguales el porcentaje reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000436-2023-GRLL-GOB de fecha 26 de junio de 2023 y de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE	SUCESION INTESTADA	HEREDEROS BENEFICIARIOS
JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ	PARTIDA ELECTRONICA 11560639-SUNARP- TRUJILLO	MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO DNI N° 17933451 CLAUDIA ISIS APOLITANO CARDENAS DNI. N° 45319978 CYNTHIA MARICELA APOLITANO CARDENAS DNI. N° 74051280 JORGE LUIS APOLITANO ROJAS DNI. N° 43620273





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

